



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Resolución relativa a la justificación de la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN), en concepto de “Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”, ejercicio 2025, por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) euros.**

Visto el expediente **E2025000566**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, en concepto de “**Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas**”, ejercicio 2025, por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Por Resolución nº R0000101563 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 15 de mayo de 2025, se concedió y abonó anticipadamente a favor de la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias** (en adelante, **ASOCAN**), con NIF G-38017828, una subvención nominativa por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, en concepto de “**Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas**”, fijándose un **periodo de ejecución comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2025**, y un **periodo de justificación del 1 de enero hasta 28 de febrero de 2026**.

Consta asimismo en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 845137.

**Segundo.-** En relación con la forma para justificar la presente subvención nominativa, en el apartado dispositivo cuarto de la referida resolución se estableció lo siguiente:

“(...//...)”

- 1. Memoria justificativa** de la realización de la actividad para la cual se concede la ayuda, que contenga el estudio preliminar de investigación para el sector de plantas y flores de Tenerife.
- 2. Declaración de los gastos** generados por la adquisición de los insumos, campaña de divulgación y el estudio de investigación, mediante una relación detallada de los mismos.
- 3. Declaración de los ingresos** recibidos para la actividad objeto de ayuda, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos de otras entidades o Administraciones Públicas. En dicha declaración deberá incluirse la ayuda otorgada por el Cabildo de Tenerife.
- 4. Facturas** o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá

Código Seguro De Verificación	C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/03/2026 10:55:59
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/03/2026 10:54:51
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/5



figurar el tipo y cuota de IGIC. En dichas facturas se hará mención del detalle del tipo y número de unidades de insumos suministrados.

5. **Justificantes de los pagos realizados** mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos. Los pagos correspondientes a facturas por importe inferior a mil euros (1.000 €) podrán acreditarse con el recibí de la empresa proveedora, debidamente firmado, sellado y con fecha.
6. En el caso de que los gastos sean superiores a la cuantía de 15.000 euros, deberá justificarse que se han solicitado **tres ofertas a diferentes proveedores**, salvo que solo exista en el mercado un proveedor capaz de suministrar los insumos de estas ayudas, dadas las características especiales de los bienes a suministrar, en cuyo caso habrá que justificar tales circunstancias.
7. **Recibo individualizado** por cada uno de los asociados productores de la isla que las hubiesen solicitado receptoras de los insumos, debidamente firmados por éstos, y con su nombre y DNI, con expresa indicación de la fecha, tipo y unidades recibidas, y su equivalente económico.
8. **Dossier grafico explicativo** de haber realizado las medidas de difusión de la ayuda y concretamente las siguientes:
  - a) Captura de pantalla en tamaño legible, de la realización de la publicación en la página WEB de la Asociación, o en sus redes sociales, de la noticia o anuncio con la información sobre la concesión de la ayuda, incluyendo el logotipo del Cabildo de Tenerife y la denominación de la misma.
  - b) Fotografías de las entregas de insumos en las que se identifique el logotipo del Cabildo de Tenerife mediante serigrafía o cualquier técnica de impresión permanente en lugar visible de las mismas, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
  - c) Copia de las cartas o correos electrónicos remitidos a los socios y agricultores asociados.
  - d) Captura de pantalla en tamaño legible de la inclusión del logo del Cabildo de Tenerife y de la denominación de la ayuda en el Cuaderno de Campo Digitalizado.
  - e) Fotografía del cartel expuesto en la sede de la Asociación relativo a la financiación de la actividad objeto de la ayuda concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente subvención, conforme al modelo contenido en el Anexo I de este informe.
9. **Declaración del representante de la asociación beneficiaria haciendo constar que la misma no se encuentra en la situación de deudora** por resolución de procedencia de reintegro frente a cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(...//...)"

**Tercero.-** Con el fin de justificar la subvención concedida, con fecha 26 de febrero de 2026, dentro del plazo conferido a tal efecto, ASOCAN presentó por registro electrónico la documentación justificativa de las actuaciones subvencionadas, aportando documentación complementaria con fecha 17 de marzo de 2026, entre otra, la memoria justificativa de la realización de la actividad para la cual se concedió la ayuda, las declaraciones de ingresos y gastos, las facturas y justificantes de los pagos realizados, los recibos individualizados por cada uno de los asociados que han solicitado ser receptores de los insumos y un dossier gráfico explicativo de haber realizado las medidas de difusión.

**Cuarto.-** Con fecha 18 de marzo de 2026, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, vista toda la documentación aportada, **informa favorablemente la documentación**

Código Seguro De Verificación	C7SRnM6brdvmf6udmLBFxpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/03/2026 10:55:59
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/03/2026 10:54:51
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvmf6udmLBFxpg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvmf6udmLBFxpg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/5



**justificativa y propone dar por justificada la subvención de referencia en la cantidad otorgada, es decir, doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €), significando especialmente lo siguiente:**

“(...//...) Una vez analizada la totalidad de la documentación justificativa presentada por ASOCAN se informa favorablemente dicha documentación justificativa, y se propone dar por justificada correctamente la cantidad de 250.000 € en relación con la ayuda directa aprobada por Resolución del Consejero con Delegación en el Sector Primario y Bienestar Animal de 15 de mayo de 2025 por la que se concedió y abonó de forma anticipada a favor de la Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias “ASOCAN”, con NIF G-38017828.

Igualmente se informa que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió esta subvención nominativa y que el importe subvencionado está correctamente justificado, y se informa favorablemente las declaraciones de ingresos y gastos presentadas por ASOCAN

(...//...)”.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- A la presente subvención le resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.


II.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: “Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán el carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entienden convenientemente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife”.

**Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.**

III.- En la Resolución del Consejero Delegado en Sector Primario y Bienestar Animal n.º 0000101563, de fecha 15 de mayo de 2025, relativa al otorgamiento a la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, de una **subvención nominativa**, en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”**, ejercicio 2025, por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) euros**, se estableció como forma de justificación, la presentación de la documentación establecida en el apartado resolutivo cuarto de la citada Resolución.

IV.- La entidad **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)** ha aportado en fecha 26 de febrero de 2026 la documentación justificativa de la subvención nominativa otorgada en concepto de **“Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas”**, una vez realizada la actividad objeto de la subvención. La justificación de la misma, ha sido informada

Código Seguro De Verificación	C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/03/2026 10:55:59
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/03/2026 10:54:51
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/5



favorablemente por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, mediante informe de fecha 18 de marzo de 2026, dándose cumplimiento a lo establecido en el art. 30 de la LGS y en el art. 20 de la OGS, señalando especialmente, que la citada justificación contiene, desde un punto formal y material los documento exigidos en la Resolución de concesión, entendiéndose debidamente justificada la misma en la cuantía de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) euros** y para la finalidad para la que fue otorgada.

**V.-** De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales de control interno de subvenciones y aportaciones, dictada el 3 de marzo de 2021: “el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida”.

**VI.-** En virtud de lo dispuesto en la base 72 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio, corresponde al órgano superior o directivo del área la competencia para aprobar y justificar las subvenciones nominativas, asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 LGS, “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.


Al respecto, cabe señalar que mediante Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre la justificación de la subvención nominativa de referencia.

Por lo expuesto, y a la vista del informe Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 18 de marzo de 2026, el **Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal**, en virtud de las competencias que me han sido conferidas, **RESUELVO:**


**PRIMERO.-** Aprobar la documentación justificativa, presentada por la **Asociación de Cosecheros y Exportadores de Flores y Plantas Vivas de Canarias (ASOCAN)**, con NIF G-38017828, respecto de la subvención nominativa concedida y abonada anticipadamente a favor de dicha entidad, **por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) euros**, en virtud de Resolución nº R0000101563 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 15 de mayo de 2025, en concepto de “**Insumos, Marketing y Proyecto I+D, para la innovación agronómica sostenible, en el sector de producción de las flores y plantas**”, **ejercicio 2025.**

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado Firmado	20/03/2026 10:55:59 20/03/2026 10:54:51	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	4/5	

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	20/03/2026 10:55:59	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	20/03/2026 10:54:51	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/C7SRnM6brdvf6udmLBFxpg</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	5/5	